



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 110-2020

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos de fecha ocho de junio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-065** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

Información solicitada: Agradeceré se me brinde la información, de los indicadores abajo detallados, desde el año 2014 a la fecha, para 14 de los municipios del AMSS: 12 del departamento de San Salvador, que son: Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Tonacatepeque, Soyapango y la ciudad capital de San Salvador y 2 del departamento de La Libertad que son: Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla. También los mismos datos a nivel general o total de país y por departamento. Los indicadores son:

1. Información del tratamiento de aguas residuales: cantidad, ubicación (dirección y coordenadas Geográficas X, Y), nombre del proyecto, de la institución, de la empresa o del ente que lo gestiona; cantidad de caudal de agua residual que recibe en metros cúbicos, tipo de tratamiento realizado; cantidad de caudal que se emite después del tratamiento; lugar o sitio o afluente a donde el caudal tratado se remite o envía.
2. Información de calidad del agua: resultados, informes, resúmenes y tablas de los análisis físicos, químicos, biológicos realizados a las aguas - separados por tipo de fuente (ej., río, pozo, pozo privado, domiciliar, muestreo de agua embotellada, etc.), por tipo de uso del agua analizada (por ej. Industrial, agrícola, domiciliar, consumo humano, etc.), separados por mes/año de muestreo; por resultado del agua (por ej., apto para consumo humano, apto para agricultura, apto para domiciliar, etc.). También, la cantidad y los detalles de las plantas de tratamiento de aguas residuales y su volumen promedio mensual y promedio anual de tratamiento.
3. Volumen promedio y total mensual de residuos y desechos sólidos. Estos segregados por fuente generadora (residencial, industrial, etc.), clasificación del tipo de residuo (papel, plástico, orgánico, aluminio, etc.) y por disposición o tratamiento.
4. Detalle y documento de políticas, planes, programas y proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático, indicando fuente, y monto de financiamiento; resultados de ejecución.
5. Solicitudes, resoluciones y trámites de permisos, compensaciones y denuncias ambientales. Estos desglosados por ubicación específica, monto, categoría del proyecto, periodo de inicio y finalización del proceso, medidas establecidas y estado actual de cumplimiento.
6. Datos e información de calidad de aire: emisiones en partes por millón de CO₂ y PM_{2.5}, PM₅ y PM₁₀, con la referencia que indique categoría de calidad de Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular y Malo y la interpretación de posibles implicaciones a salud o medio ambiente de la categoría asignada.
7. Datos e información de contaminación: la contaminación acústica y los detalles de decibeles promedio mensuales, promedios anuales, los días de la semana y los horarios de mayor y de menores niveles.
8. Datos e información meteorológica: los promedios y los totales de la precipitación, de la temperatura, de la radiación solar mensual, trimestral y anual



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales y a la Unidad de Cambio Climático de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron las respuestas que complementan a la Resolución MARN-OIR N° 087-2020 y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Requerimiento 2:

Adjuntamos un archivo con la información existente en el área de calidad de agua; de los municipios solicitados solamente contamos con tres sitios en el Río Acelhuate, de los cuales adjunto la información existente. Los informes de los años 2017 al 2019 se encuentran en el CIDOC en el siguiente enlace <http://cidoc.marn.gob.sv/resultados/?titulo=CALIDAD+DEL+AGUA>

Asimismo, para este requerimiento nos informa la Dirección General del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales informa que, no se hacen análisis para ese tipo finalidad. Para agua de consumo humano es ANDA, donde puede realizar su consulta al siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda>, Oficial de Información Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez, teléfono 2244-2610 y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag> Oficial de Información Ana Patricia Sánchez de Cruz, teléfono 2210-1969.

Requerimiento 4:

Se adjunta archivo con respuesta a este requerimiento (1 página)

Requerimiento 6:

Se le sugiere consultar la tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático y Primer Informe Bienal de Actualización, <http://cidoc.marn.gob.sv/documentos/tercera-comunicacion-nacional-de-cambio-climatico/> <http://cidoc.marn.gob.sv/documentos/primer-informe-bienal-de-actualizacion-el-salvador-2018-2/>

Requerimiento 7:

Se adjunta archivo en Excel con la información solicitada

Requerimiento 8:

Se adjuntan dos archivos conteniendo la información solicitada

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a